



Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta
Provincia Vaca Díez
Beni – Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA

Nº 113

4 de abril del 2019

**DECLARATORIA DE LAS FRUTAS AMAZÓNICAS: ASAÍ, MAJO, COPOAZÚ
Y CACAO COMO PRODUCTOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE
RIBERALTA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece:

Art. 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Art. 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Art. 302, par. I, num. 2, 4 y 5: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

- 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
- 4.- Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.
- 5.- Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos".

Art. 306, par. I, II, y III (Organización Económica del Estado)

I.- El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

II.- La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

III.- La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.

Art. 311, par. II, num. 1, 2, y 3: La economía plural comprende los siguientes aspectos:

- 1.- El Estado ejercerá la dirección del desarrollo económico y sus procesos de planificación.
- 2.- Los recursos naturales son de propiedad del pueblo boliviano y serán administrados por el Estado.
- 3.- La industrialización de los recursos naturales para superar la dependencia de la exportación de materia primas y lograr una economía de base productiva, en el marco del desarrollo sostenible, en armonía con la naturaleza.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 144 de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria instituye:

Art. 2. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto normar el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria para la soberanía alimentaria, estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros de la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios y forestales, de las y los diferentes actores de la economía plural; priorizando la producción orgánica en armonía con las bondades de la madre tierra.

Art. 7. (Definiciones) para efecto de la presente Ley se entenderá por:

Asistencia Técnica.- Es la transferencia de información, tecnología y asesoramiento para el mejoramiento de las actividades agropecuarias, tales como: producción, manipulación, almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios.

Economía Plural.- Comprende las distintas formas de organización económicas existente en el país, compuesta por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

Productos Estratégicos.- Son aquellos productos que directa o indirectamente forman parte de la alimentación diaria del pueblo boliviano, de la constitución de reservas y oportunidades de exportación que el Estado en ejercicio de la soberanía alimentaria identificará y priorizará periódicamente, en función a la planificación participativa estratégica alimentaria y las necesidades de la población sobre la base de información oficial.

Art. 16. (Política de fomento a la Producción) Se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecología, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, practicas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria y cooperativa.

Art. 18. (Política de Transformación y Fomento a la Industrialización) El proceso de comercialización e intercambio equitativo, estará enmarcado en los principios de reciprocidad, complementariedad y redistribución de productos agroalimentarios, con el propósito de servir al ser humano y no así al mercado. El Ejecutivo del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en coordinación mutua y con otras instituciones del sector agropecuario, crearán espacios de intercambio, incluyendo mercados mayoristas y supermercados populares, con el fin de acercar a las y los productores y las y los consumidores garantizando precio justo del producto al consumidor.

Art. 20. (Política de promoción del Consumo Nacional) El pueblo boliviano a través de sus instancias de planificación participativa, definirá su propio sistema alimentario desde el ámbito de la producción, transformación, comercialización y consumo responsable, determinando niveles de autosuficiencia en coherencia a la gestión adecuada de las bondades de la Madre Tierra para alcanzar la soberanía alimentaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece:

Art. 7, par. II, num. 5, y 8 (Finalidad) "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

5.- Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígenas originarios campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma".

8. "Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización".

Art. 110, par. II, num. 2. Las entidades territoriales autónomas podrán: "Transferir recursos públicos en efectivo o en especie, a organizaciones económico productivas y organizaciones territoriales, con el objeto de estimular la actividad productiva y generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva y salud, en el marco del Plan General de Desarrollo; el uso y destino de estos recursos será autorizado mediante norma del Órgano Legislativo de los gobiernos autónomos".

Que, el Art. Único, del Decreto Supremo N° 1254 de fecha 13 de junio del 2012 modifica el Art. 2 del Decreto Supremo N° 28667 de fecha 15 de abril del 2006, quedando redactado de la siguiente manera:
Art. 2 (Objetivo del CONAN) El CONAN tiene por objetivo impulsar y coordinar la participación de las instituciones del sector público y de la sociedad civil en la elaboración de la Política de Alimentación y Nutrición, así como la difusión, seguimiento e implementación de programas de alimentación y nutrición culturalmente apropiados para todo el ciclo de vida, orientadas a la realización del derecho a la alimentación adecuada".

Que, el Reglamento Interno de Funcionamiento del Concejo Nacional de Alimentación y Nutrición CONAN, en su Capítulo VIII, establece: "La obligatoriedad de confirmación y atribuciones del Concejo Municipal de Alimentación y Nutrición (COMAN) en cada Municipio", a su vez dentro de las atribuciones del CONAN es el de: "Elaborar e implementar propuestas, instrumentos y mecanismos de exigibilidad del cumplimiento del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y con el propósito de impulsar y coordinar la participación entre el sector público, privado y la sociedad civil para la formulación, difusión y seguimiento en las Políticas de Alimentación y Nutrición; promoviendo el abordaje de la Política Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional. Orientada en el ejercicio del derecho Humano a la Alimentación adecuada y la erradicación de la desnutrición de Menores de cinco años".

Que, el Art. 16, num. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica: (Atribuciones del Concejo Municipal) "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones; interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Art. 61, inc. b) y c) del Reglamento General del Concejo Municipal, indica: Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Productivo, Medio Ambiente, Turismo y Gestión de Riesgo:

- b) Promover el desarrollo económico y productivo en el municipio.
- c) Promover, la preservación, conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 25 de marzo del 2019, el Centro de Investigación y Promoción de Campesinado ONG CIPCA - Norte, hacen llegar a la Comisión de Desarrollo Productivo, Medio Ambiente, Turismo y Gestión de Riesgo, un Criterio Técnico en respaldo a la Propuesta de Declaración de Asaí, Majo, Cacao y Copoazú como Productos Estratégicos para el Desarrollo Económico – Productivo del Municipio de Riberalta, criterio que en sus antecedentes, hace mención a que en tiempos prehispánicos los bosques ya eran el principal medio de vida de los pueblos indígenas de la Amazonia, los habitantes aprendieron a aprovechar una gama de productos forestales, incluyendo alimentos, medicinas, materiales de construcción, como utensilios y mucho más. Entre otros que gracias a estas prácticas, la Amazonia boliviana presenta una enorme riqueza en productos forestales no maderables de gran potencial económico.

Que, diversas instancias públicas y privadas de investigación y de promoción han intentado identificar alternativas de desarrollo económico-productivo más coherentes con la vocación productiva de la Amazonía, más compatibles con la cultura y realidad socioeconómica de la población; es así que surgieron las primeras iniciativas de promoción del aprovechamiento sostenible de productos como el cacao, el asaí y el majo, mientras que algunas instituciones también empezaron a promover la implementación del sistema agroforestal como modalidad más intensiva y por ende, más eficiente. Después de casi dos décadas desde las primeras iniciativas comerciales, en Riberalta actualmente existen diversas asociaciones que han desarrollado experiencias promisorias de aprovechamiento de productos como el Asaí, Majo, Copoazú y el Cacao. Los recolectores han mejorado sus técnicas de aprovechamiento y sus prácticas de manejo, a tiempo de lograr implementar miles de hectáreas de sistema agroforestal que en su conjunto producen cada vez más frutos. A nivel de las asociaciones se han ido mejorando las prácticas de transformación y las capacidades de planificación en diversos planes de negocios, mientras que los productos como el Copoazú y el Asaí han ganado importante espacio en el mercado de Riberalta y se pretende consolidar la comercialización a nivel nacional e internacional.

Que, a pesar de estos avances y potencialidades impresionantes, los dirigentes de las organizaciones sociales y económicas e indígenas en múltiples ocasiones han expresado su descontento en cuanto al apoyo público, manifiestan que los proyectos, por lo general, son demasiado aislados y que falta constancia para garantizar el éxito de los emprendimientos. En ese sentido, han reclamado un apoyo más estratégico que permita una coordinación y unión de esfuerzos más eficiente entre los diferentes brazos operativos del gobierno, a tiempo de garantizar una mayor continuidad de los diferentes tipos de apoyo recibidos. En ésta línea, han planteado la opción de declarar que los productos como el Asaí, Majo, Cacao y Copoazú, puedan ser declarados Productos Estratégicos para el Desarrollo Económico – Productivo del Municipio de Riberalta, como una base legal que favorezca un mayor apoyo del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta hacia los emprendimientos productivos, una coordinación más estratégica con estas organizaciones económicas campesinas e indígenas y las demás instituciones involucradas en el complejo productivo de las frutas amazónicas.

Que, las frutas amazónicas como ser el Asaí, Majo y el Copoazú, tienen un alto contenido alimenticio de fibras, proteínas y aceites que son una alternativa económica para el desarrollo local, estas frutas se las encuentran en diferentes lugares de la Amazonía boliviana, especialmente en el norte amazónico. La pulpa de estos frutos se consumen en jugos, refresco, helados y cremas en la región amazónica de Bolivia y de forma paulatina está entrando en el consumo de los mercados locales por ser productos nutritivos, naturales y saludable para el consumo humano.

Que, en el país se vienen desarrollando políticas serias para desarrollar e industrializar la potencialidad de estas frutas provenientes de la biodiversidad de la amazonia y que podría contribuir en la seguridad y soberanía alimentaria y en la construcción de una alternativa económica sustentable que preserve al medio ambiente. El Asaí, por su contenido nutritivo tiene un impacto benéfico para la alimentación infantil y escolar, porque combate la anemia y la desnutrición, otros componentes son ácidos oleicos, proteínas, minerales como el calcio, hierro, magnesio y potasio, además contiene omega 3, 6 y 9. Existen estudios que certifican que el Asaí tiene propiedades medicinales, anti carcinogénicas, antiinflamatorias y antimicrobianas, previniendo la oxidación de proteína de baja densidad (LDL), enfermedades cardiovasculares y dolencias neurológicas.

El Majo, es considerado como una fuente de proteína de muy alto valor, comparable con la carne o con la leche, la bebida preparada con la pulpa aplastada en agua tiene un alto valor nutritivo, proteínico y energético. Los frutos del Majo, Asaí y el Copoazú de igual manera, tiene un alto contenido nutricional según el conocimiento y experiencia tradicional de los pueblos amazónicos que lo consumen.

La extracción de aceite vegetal es otro componente de estos productos palmáceos, el aceite de Asaí nutricionalmente es adecuado para el consumo alimentario, los estudios realizados en Universidades del Brasil certifican que el Asaí tiene una composición rica en ácido graso mono insaturados. El aceite de Majo es muy similar al aceite de oliva, por lo que se considera que lo pueden reemplazar fácilmente, tiene entre 77 y 82% de ácidos grasos no saturados y 2 a 4% de ácidos grasos saturados.

Existen la tecnología de Liofilización que consiste en convertir las pulpas de frutas en polvo con el objeto de mejorar sus condiciones de conservación sin perder sus propiedades nutricionales, lo cual lo convierte en una excelente alternativa, esta tecnología está siendo desarrollada en Brasil y en Santa Cruz de la Sierra con el producto del Asaí, es importante transferir esta tecnología hacia la región amazónica para conservar por más tiempo las frutas de la región. Hace falta priorizar los complejos productivos de estos frutos amazónicos, incentivando su producción e incorporando tecnología apropiada en todo el proceso de recolección, transporte, transformación, empaque y comercialización, especialmente para el consumo local en la lógica del consumo responsable y en el marco de la soberanía alimentaria.

El Copoazú o Copuasú (*Theobroma grandiflorum*) es un pariente del cacao, el nombre boliviano es una traducción del nombre Copuasú usado en portugués, que proviene del Tupi-guaraní y significa cacao grande. El Copoazú es un árbol de hasta 15 metros de altura y 30 cm de diámetro, es originario del este de la amazonia y ha sido domesticado en el Estado de Pará en Brasil, en Bolivia se cultiva en la amazonia donde ha sido introducido para su incorporación en plantaciones, sistema agroforestales y huertos frutales, Riberalta es el municipio con mayor abundancia de sistema agroforestales que incluyen el Copoazú como componente importante.

La pulpa con sabor y olor particular, se consume como zumo, helados y postres para compotas, licores, rellenos de pasteles, bombones, dulce y mermeladas, la semilla se utiliza de forma similar a la del Cacao para preparar un tipo de chocolate conocido como cupulate. La aplicación significativamente de la manteca del Copoazú se concentra básicamente en la industria cosmetológica y cosmeceútica ya sea como productos terminados o materia prima, de la manteca se obtiene diversos productos para la regeneración e hidratación de la piel, así como una amplia gama de productos capilares, cremas capilares y faciales, filtros solares, lociones y aceites de masaje, jabones de tocador, productos capilares y chocolates.



Según estimaciones del Instituto Para el Hombre, Agricultura y Ecología – IPHAE, se estima que a la fecha existen aproximadamente 500 hectáreas de sistema agroforestales como Copoazú con un total estimado de 70.000 plantas de diferentes edades con una producción total de unos 100.000 kg. de pulpa de Copoazú año. Gran parte de este producto es comercializado de forma informal como otros frutos, hay un interés creciente en la pulpa de Copoazú para la elaboración de refresco y jugos, hay una fuerte demanda insatisfecha a nivel nacional, su parámetro de nutrición es bastante alto ya que contiene una serie de componentes y a su vez tiene beneficio para la salud por su alto contenido de fósforo, pectina y contenidos medios de calcio y vitamina C, los frutos contienen cafeína y teobromina, siendo un alcaloide muy conocido por sus propiedades estimulante. La manteca de Copoazú es muy valorada en la industria cosmética porque tiene la capacidad de absorción de agua, además coadyuva a la estabilidad y como co-emulsionante en emulsiones.

El Cacao (*Theobroma cacao*) en Bolivia también es conocido como Chocolate, en los últimos años se ha intentado promocionar el nombre de cacao silvestre o cacao amazónico para diferenciar del cacao nativo de la amazonia de variedades híbridas introducidas para así diferenciar sus mejores características organoléptica (sabor y aroma). El Cacao es un árbol siempre verde con brotes laterales que alcanza hasta 18 metros de altura con tronco hasta 40 cm. de diámetro, crece de forma natural en toda la amazonia y hasta centro américa, Bolivia es uno de los pocos países en el mundo que posee importante superficie de cacao silvestre, Bolivia cuenta con aproximadamente 20.750 hectáreas de cacaotales de la cual la mayor parte se encuentra en el Beni con un 47.2%, y el resto es distribuido entre La Paz con un 30%, Santa Cruz 15%, Cochabamba 4.5% y Pando 2.7% .

El Cacao es otra de las especies predominantes que puede ocurrir en grandes densidades en algunos cacaotales o isla de cacao, se ha encontrado densidades de 30 a 300 árboles por hectáreas, el cacao es una especie más usada como especie dominante en los sistema agroforestales en la región, se estima que en Riberalta alrededor de 500 hectáreas de sistema agroforestales tienen Cacao como su componente principal. La pulpa blanquecina del Cacao es comestible en fresco y puede ser usado para la elaboración de refresco y chichas, el uso comercial más importante sin duda está en la semilla que puede ser fermentada, secada y tostada para obtener el grano usado para la elaboración de Chocolate. El mercado local para pastas tradicionales de cacao sigue estable, pero a nivel nacional y sobre todo internacional existe un creciente reconocimiento de las características organolépticas superiores del cacao amazónico (criollo) boliviano en comparación de otras variedades, también reflejado por varios premios internacionales ganados por la Asociación de Productores y Productoras Agroforestales de la Región Amazónica de Bolivia – APARAB, como uno de los mejores cacao del mundo, varias empresas nacionales han empezado desarrollar barras y otras presentaciones de chocolate amazónico resaltando esta calidad en sabor y aroma, además de las características sociales y ambientales del cacao amazónico.

El parámetro de nutrición y su beneficio para la salud del Cacao, es muy nutritivo y contiene una cantidad considerable de fibra soluble y está repleto de minerales, el perfil de ácido graso del cacao y el chocolate amargo es excelente, las grasas son en su mayoría saturada y mono insaturadas con pequeñas cantidades de poliinsaturadas, el chocolate amargo está lleno de componentes orgánicos que son biológicamente activos y funcionan como antioxidantes, esto incluye polifenoles, flavonoides y catequinas, entre otros, mejora el flujo sanguíneo y disminuye la presión arterial, puede bajar el riesgo de enfermedades cardiovasculares, los componentes bioactivos como los flavonoides ayuda a proteger la piel del sol.

Las políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en coordinación con el Estado Plurinacional deben enfocarse en las potencialidades y en la vocación de la biodiversidad en la amazonia, es necesario superar una política agrarista en el sentido de destrucción de los bosques para agricultura y ganadería. Hasta ahora ninguno de los tres niveles del Estado ha aplicado un plan o programa serio y duradero de gestión forestal y agroforestal, el plan más serio en esta materia lo venía desarrollando el programa SUSTENTAR, sin embargo por causa del centralismo y por intromisión de dirigentes sectarias cerraron el programa y lo sustituyeron por un proyecto de reforestación asistencialista que es un fracaso total.

Que, la presente Ley Municipal Amazónica, nace a raíz de una reunión solicitada por la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos Regional Vaca Diez, la misma que se llevó a cabo en los ambientes del Concejo Municipal de Riberalta, dirigida por la Cjala. María Félix Royo Roca, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Productivo, Medio Ambiente, Turismo y Gestión de Riesgo, con la participación de diferentes organizaciones productivas como son: Asociación de Productores y Productoras Agroforestales de la

Región Amazónica de Bolivia - APARAB, Asociación de Productores y Productoras Agroforestales Amazónicas – Vaca Diez - APPAA-VD, Asociación Comunitaria de Productores de Majo y Asai - ACOPEMA, Asociación de Productores Amazónicos de Majo y Asai – Buen Retiro - APAMA-BR, Asociación Comunitaria de Productores Agropecuarios Lago Tumichucua - ACOPALT, el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta - GAMR y el apoyo Técnico de Vicent Vos, CIPCA - Norte y la FAO – CT CONAN.

Que, con base en el Informe N° 017/2018-19 de fecha 14 de febrero del 2019, con referencia Informe de la Reunión Realizada con la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos Regional Vaca Diez - FSUTCRVD y Asociaciones Productoras y Recolectoras de Frutas Amazónicas de la Provincia Vaca Diez, presentado por la Cjla. María Félix Royo Roca, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Productivo, Medio Ambiente, Turismo y Gestión de Riesgo, en sus conclusiones y recomendaciones recomendó al Pleno en Sesión Ordinaria N° 12/2018-19 de fecha 15/02/2019 la aprobación del informe y propuso presentar el Proyecto de Ley Municipal Amazónica que Declara Productos Estratégicos del Municipio de Riberalta a las Frutas Amazónicas, el Asai, el Majo, el Copoazú y el Cacao, para que sea considerado y aprobado por éste Órgano Legislativo Municipal.

POR TANTO: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley N° 144 de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria y la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales dicta:

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 113

Lic. Omar Nuñez Vela Rodríguez
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por cuanto, el Concejo Municipal de Riberalta, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Amazónica:

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

DECLARATORIA DE LAS FRUTAS AMAZÓNICAS: ASAÍ, MAJO, COPOAZÚ Y CACAO COMO PRODUCTOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE RIBERALTA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto, declarar a las Frutas Amazónicas: Asai, (Euterpe precatoria) Majo, (Oenocarpus bataua), Copoazú (Theobroma grandiflorum) y Cacao (Theobroma cacao), como Productos Estratégicos del Municipio de Riberalta, por su alto valor nutritivo y su importancia en la economía de las familias campesinas e indígenas recolectoras y productoras de estos frutos.

Artículo 2.- (Finalidad) La presente Ley tiene por finalidad:

- 1.- Impulsar la economía de las familias campesinas que se dedican a la recolección y producción del Asaí, Majo, Copoazú y Cacao, como sustento de sobrevivencia y actividad laboral.
- 2.- Promover y promocionar el consumo de estos frutos nutritivos por parte de los habitantes del municipio de Riberalta y del resto del país.
- 3.- Garantizar el abastecimiento de las frutas amazónicas en el mercado local y nacional a través de políticas públicas y asistencia técnica especializada, a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en coordinación con el nivel departamental y nacional.
- 4.- Reconocer el trabajo diario que desempeñan las familias campesinas e indígenas en la recolección, producción y transformación de las frutas amazónicas.
- 5.- Implementar políticas para encarar y lograr la soberanía alimentaria local.
- 6.- Resguardar, proteger y manejar los bosques y sistema agroforestales de donde se recolectan los frutos amazónicos.
- 7.- Fortalecer las capacidades orgánicas, productivas, de transformación, comercialización y financiamiento a las comunidades campesinas que se dedican a este rubro de actividad.
- 8.- Apoyar el cumplimiento de la sanidad e inocuidad alimentarias desde el momento de su recolección hasta su proceso de industrialización y comercialización, en el mercado local y nacional.

Artículo 3.- (Marco Competencial) La presente Ley se enmarca en:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bóñez".
- Ley N° 144 de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.
- Ley N° 300 Marco de la Madre tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
- Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 4.- (Responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta) Para el cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1.- Promover y fortalecer la economía de las familias campesinas recolectoras y productoras de las frutas amazónicas declaradas productos estratégicos del Municipio, a través de la búsqueda y aperturas de mercados locales y nacionales, en coordinación con las autoridades competentes del nivel departamental y nacional.
- 2.- Prestar asistencia técnica en coordinación con otras instituciones públicas y/o privadas y las organizaciones sociales matrices, a las comunidades recolectoras y productoras de las frutas amazónicas declaradas como productos estratégicos del municipio, a efecto de ayudar en la conservación, el manejo sostenible y la producción de los mismos.
- 3.- Realizar gestiones antes las autoridades competentes nacionales y departamentales, para fomentar la industrialización y comercialización de estas frutas amazónicas y darle un valor agregado.
- 4.- Realizar campañas de sensibilización sobre la importancia del consumo de las frutas amazónicas a los habitantes del municipio.
- 5.- Incorporar en el programa de Alimentación Complementaria Escolar, el consumo de los frutos amazónicos declarados como productos estratégicos del Municipio.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- El Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal, así como de la elaboración del Reglamento en un plazo de 60 días calendarios.

Segunda.- La presente Ley Municipal Amazónica entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Riberalta, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y fines Municipales.

Firmado por:


Cjal. José Freddy Hassan Suárez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA




Cjala. Carola Oliva Saucedo
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal Amazónica del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta.

Firmado:


Lic. Omar Nuñez Vera Rodríguez
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA

